

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 12 de diciembre de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 28 de noviembre de 2022, la apoderada demandante allegó memorial, solicitando control de legalidad por inconsistencias en el estado No. 44 de 2022.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 30 de enero de 2023.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00165
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado: LUIS CARLOS ROJAS OBANDO
Fecha Auto: 02 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta encuadernación, el memorial allegado el 28 de noviembre de 2022, por la apoderada demandante, solicitando ejercer el control de legalidad conforme las inconsistencias advertidas, en estado No. 44 de 2022, notificado el 18 de noviembre de 2022. Dicha misiva se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, al tenor de lo solicitado, y efectuada la revisión cuidadosa del expediente, es oportuno hacer las siguientes consideraciones:

1.- Revisado el Estado No. 44, se extrae el siguiente pantallazo:

37	Ejecutivo	165	2022	Banco comercial Av Villas	Luis Carlos Rojas Obando	Seguir adelante ejecución, fija agencias
----	-----------	---------------------	------	---------------------------	--------------------------	--

2.- Al acceder al vínculo del auto enlazado y notificado, en dicho estado #44, el proveído descargado y que realmente se está notificando es el siguiente:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA Referencia: Ejecutivo No. 2022 00165 Demandante: BANCOLOMBIA S.A. Demandado: MELCO DUBLEY AGUILERA ROMERO Fecha Auto: 17 de noviembre de 2022.-

3.- Lo anterior, da cuenta que, en efecto el estado No. 044 de 2022, contiene un error respecto del nombre de las partes allí enunciado, siendo el correcto, el que obra en el auto, es decir, la forma correcta es la siguiente:

37	Ejecutivo	165	2022	Bancolombia S.A.	Melco Dubley Aguilera Romero	Seguir Adelante la ejecución, fija agencias
----	-----------	-----	------	------------------	------------------------------	---

4.- Advertido el error, es claro para esta funcionaria judicial que tal falencia, NO afecta en absoluto la legalidad del trámite impartido al interior del presente asunto No. 2021 00165 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra LUIS CARLOS OBANDO, tanto es así, que el proveído, no obra incorporado en el expediente digital, como da cuenta el siguiente pantallazo:

Ejecutivos > Ejecutivos > 2021 > 00165 DE 2021 > 01 C. Princip

 Nombre ↑ ▾	Modificado ▾	M
 001. Rad. Dda, poder y anexos.pdf	27/09/2021	Juz
 002 AUTO Mandamiento de Pago.pdf	27/09/2021	Juz
 003 Constancia envio notificación personal ...	27/09/2021	Juz
 004. Solicitud Auto que ordene seguir adel...	29/09/2021	Juz
 005 AUTO Seguir adelante ejecución.pdf	01/10/2021	Juz
 006 AUTO Agrega, estese a auto anterior..pdf	29/10/2021	Juz
 007. Memorial Liquidación al crédito.pdf	26/11/2021	Juz
 008. F. Lista L. Credito 6 dic - 1.pdf	06/12/2021	Juz
 009 AUTO Aprueba liquidación crédito.pdf	11/02/2022	Juz
 010 Solicitud Control de Legalidad.pdf	29/11/2022	Juz

Así las cosas, el juzgado **RESUELVE**:

1.- ABSTENERSE EJERCER control de legalidad incoado por la apoderada demandante, al considerar que la falencia cometida secretarialmente, al interior del estado No. 44 de 2022, en absoluto afecta la legalidad y validez del trámite impartido al presente asunto, ejecutivo No. 2021 00165 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra LUIS CARLOS ROJAS OBANDO.

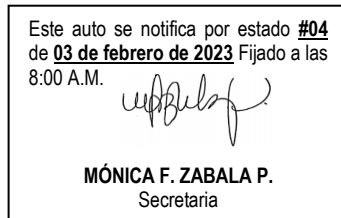
2.- SE ORDENA A SECRETARÍA, que ejecutoriado este proveído **De Oficio**:

2.1. CORRIJA el estado No. 44 de 2022, publicitado en secretaría y en el micro sitio web de esta sede judicial, aclarando el nombre correcto de las partes del proceso No. 2022 00165, que en efecto son, BANCOLOMBIA S.A. contra MELCO DUBLEY AGUILERA ROMERO.

2.2. INCORPORA COPIA DE ESTE PROVEÍDO el proceso en comento No. 2022 00165, e ingrese tal expediente al despacho para las aclaraciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f776ff9d251cbce5acf1de9609bb7baa5c8acf85ffe0e963263afb164d45f035**

Documento generado en 02/02/2023 11:15:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>